

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, viernes 28 de Agosto de 1891.

Número 199.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

Agosto.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Viernes 28. San Agustín, obispo, conf. y doctor, San Julián de Briuda, y San Biazano, obispo de Sen s.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL

Comisión Permanente.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdos: Nos. 847, 848, 850 y 851.
Hacen nombramientos, admiten unas renunciaciones y hace un traslado.

Cartera de Fomento.
Acuerdo N° 76.—Manda pagar de la partida de expropiaciones unas cantidades.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.
Oficio.—Detalle.

GOBERNACION.
Registro de la Propiedad.

FOMENTO.
Licitación.

MARINA
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

Documentos relativos á la celebración del 4° centenario del descubrimiento de América.

SECCION OFICIAL.

COMISION PERMANENTE

N° 1.

LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA,

Á iniciativa del Poder Ejecutivo, y en uso de las facultades que le confiere la fracción 4ª del artículo 94 de la Constitución,

DECRETA:

Artículo único.—Exceptúase del

pago de impuesto de muellaje la exportación de plátanos, frutas, legumbres y raíces alimenticias, que se haga por el puerto de Limón.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los catorce días del mes de Agosto del año de mil ochocientos noventa y uno.

FRANCISCO M. IGLESIAS,
Presidente.

F. AGUILAR B.,
Srio.

Casa Presidencial. San José, á veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.

Ejecútese.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

P. J. VALVERDE.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

N° 847.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir las renunciaciones presentadas por los señores don Segismundo Jaramillo y doña María de Jaramillo, de los cargos de directores de las escuelas de varones y mujeres de Turrúcarres, cantón de Alajuela, y nombrar en su reemplazo á los señores don Juan y doña Elisa Martínez.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

N° 848.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir las renunciaciones que presentan los señores don Guillermo Ruiz y doña Matilde de Ruiz, de los cargos

de directores de las escuelas de Piedades Norte, cantón de San Ramón.
Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

N° 850.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1891.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia del señor don Juan José Fonseca del cargo de Ayudante de la escuela de varones de Concepción, cantón de Cartago, y nombrar en su reemplazo al señor don Félix Brenes.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

N° 851.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1891.

Á propuesta del señor Inspector de escuelas de Cartago, y siendo preciso aumentar el personal de la de varones de Los Angeles,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don Marcelino Bárcena, actualmente Director de la escuela de varones de la villa del Paraiso, á prestar sus servicios con el carácter de maestro auxiliar á la ya mencionada de Los Angeles, y nombrar para desempeñar el puesto que deja vacante, á don Ramón Uclés, con la dotación de cincuenta pesos (\$ 50) al mes, que se deducirán de eventuales del ramo.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.
LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Fomento.

N° 76.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Agosto de 1891.

Vista la certificación expedida por el Juez 2º Civil de esta provincia, á las dos de la tarde del 24 del corriente, en que consta que el Fisco debe pagar al señor Licenciado don Manuel Vicente Jiménez Oreamuno, de Cartago, la cantidad de \$ 179-00 por costas causadas en el juicio seguido

en cobro del valor de una faja de tierra que se le expropió para el Ferrocarril Central,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que de la partida de expropiaciones se pague al expresado señor Jiménez Oreamuno, por valor de las costas indicadas, la suma dicha de \$ 179-00.
Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LIZANO.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

N° 251.

Sr. Ministro de Instrucción Pública,

Gobernación de la provincia de San José, Agosto 10 de 1891.

El señor Jefe Político del cantón de Mora, en nota de 6 del corriente, me dice que el Municipio de aquel cantón en sesión de 3 del mismo mes acordó nombrar vocal propietario de la Junta de Instrucción, del distrito del Guayabo, al señor don Joaquín Zuñiga, en subrogación del señor don Pedro Barrantes, quien se ha trasladado á vivir al cantón del Puriscal.

Lo que participo á usted, suscribiéndome sus

JQN. AGUILAR.

DETALLE de la contribución de los vecinos de Santo Domingo para la construcción de las casas de enseñanza del distrito indicado, correspondiente á San Mateo, provincia de Alajuela.

Policarpo Molina	\$ 10-00
Ramón Jiménez	4-00
Manuel Jiménez	2-00
José Molina	6-00
Desiderio Molina	5-00
Miguel Mora	5-00
Mercedes Campos	4-00
Martín Quirós	2-00
José Tomás Carbonero	2-00
José Bonilla	1-00
Isidro Ulloa	5-00
Melchor Morera	1-50
Ramón Muñoz	3-00
Santiago Picado	4-00
Fidel Montero	10-00
Cristóbal Sandi	3-00
Jesús León	2-00
Diego Rodríguez	5-00
Florencio Carbonero	1-50
Eduardo Villalta	1-00
Hermenegildo Carbonero	1-00
Julian Carbonero	2-00
Casimiro Brenes	5-00
Pedro Duarte	1-00
Celedonio Ulloa	1-00
Julian Molina	10-00
José Chaves	2-00
Remigio Muñoz	3-00
Santos Arce	2-00
José Mº Arce	2-00
Jesús Corrales	2-00
Zacarías Agüero	2-00
Ezequiel Vargas	5-00
Fructuoso Vargas	5-00
Santiago Vargas	5-00
Pedro Mº Berroca	5-00
José Montero	3-00
José Mº Vargas	2-00
Juan Badilla	1-00
Simeón Mº Morales	5-00
Ramón Guerrero	3-00

Antonio Guerrero	3-00
Julio Delgado	3-00
Antolino Picado	2-00
Emiliano Picado	3 00
Carmen Vindas	2-00
Nazario Vargas	4-00
Antolino Carbonero	2-00
Francisco Vindas	2-00
Juan Chaves	1-00
Félix Sequeira	2-00
Juan Venegas	1-00
Ramón Brenes	1-00
Fernando León	5-00
Trinidad Macis	2-00
Aureliano Macis	2-00
Joaquín Sandí	2-00
Lino Carbonero	3-00
Gregorio Solís	1-00
Ezequiel Chaves	1-00
Braulio Ulloa	1-00
José Rojas	2-00
Manuel de J. Lara	5-00
Jacinto Campos	3-00
Remigio Morales	3-00
Esteban Castillo	2-00
Pedro Barrientos	1-00
Rosendo Vindas	3-00
José León	3-00
Rafael Moreno	2-00
Agustín Cordero	4-00
José Mena	5-00
Adolfo Macis	1-00
José Eudón Sandoval	1-00
Segundo Montoya	1-00
María de J. de Coronado	8-50
Florentino Miranda	1-00
Valerio Miranda	1-00
Prudencio Chaves	1-00
Presbítero Joaquín Hernández	10-00
Ciriaco Zea	1-00
Pedro Antonio Agüero	1-00
Luis Rodríguez	1-00
Eugenio Abarca	1-00
Sabino Carbonero	3-00
Antonio Malaquías Mora	2-00
José M ^a Araya	1-00
Natividad Guerrero	3-00
Gabriel Molina	2-00
Marcelino Rodríguez	1-00
Felipe Molina	3-00
Cruz Molina	1-00
Pedro Espinosa	2-00
Ramón Rojas	5-00
Rafael Granados	1-00
Nazario Molina	1-00
Manuel Abarca	1-00
Antonio Morales	1-00
Pedro Castro	4-00
Nicolás Conejo	1-00
Bartolomé Guerrero	2-00
Miguel Sánchez	1-00
Luis Alvarado	1-50
José Osos	1-00
Trinidad Vega	1-00
Gabriel Vega	2-00
Miguel Quirós	1-00
Primo Vargas	25-00
Honorato Vargas	15-00
Jesús Jiménez	2-00
J. Gregorio Hernández	1-00
José María Madrigal	1-00
José Cosme Montero	1-00
Miguel Hidalgo	10-00
Arcadia Chavarria	2-00
Nicolás Flores	3-00
Juan Carbonero Corrales	1-00
José Luis Cruz	1-00
Celso Agüero	1-00
Juan Córdoba	2-00
Tito Abel Arce	2-00
Rosario V. de Vargas	25-00
Suma total	\$ 402-00

Santo Domingo, (San Mateo) 3 de Agosto de 1891.
El Presidente de la Junta de Educación,
Policarpo Molina.

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas á cargo de don Pablo Gallegos; su despacho llega al 8 del corriente.

José Ramón Chavarria Mora	50	2719
José H. Hidalgo	50	2815

Registro general de la Propiedad.—San José, 21 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de San José á cargo de don Manuel Venegas; su despacho llega al 9 del corriente.

José Dolores Segura y Madrigal	50	2662
--------------------------------	----	------

José y Pedro Rivera Rojas	2663
Vicente Rivera Cascante	2665
Ciriaco Agüero	2667
Jesús Hidalgo Elizondo	2668
Dorotea Rodríguez	2700
Amón Fasileau Duplantier Rouzand	2730
Sebastiana y Samuel Vega y Cubero	2740
Juana Calderón Muñoz	2791
Dionisio Valverde Barrantes	2792
Jesús Valverde Borbón	2793
Andrés Carmona Delgado	2794
Alejo Vargas Mora	2797
María Méndez y Solano de Chaves	2806
Dolores Fernández Bonilla	3038

ADVERTENCIA.

Para evitar dificultades al Registro y á los particulares, es preferible y bien fácil que en la descripción de inmuebles, los cartularios y Jueces expresen el nombre del barrio, población o sitio en que una finca se encuentra; porque mientras falte una ley especial sobre división del territorio, es aventurado el sistema de suponer distritos en todos los cantones no existiendo una distribución ó demarcación legal. La división actual es incompleta y admisible sólo en asuntos electorales.

También se evitarán muchas dificultades y quejas observando estrictamente todos y cada uno de los doce incisos del artº 77 de la Ley Orgánica del Notariado.

Registro general de la Propiedad. San José, 22 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Hipotecas a cargo de don José E. Mora; su despacho llega al 19 del corriente.

Nicolás Cubero	50	2894
Santiago Salas Rodríguez		2906
José Rojas y Vargas		3021

Registro General de la Propiedad. San José, 20 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zeledón; su despacho llega al 21 del corriente.

Mercedes Durán Calvo	50	2929
Rafael Tobias Villalobos Coto		2930
María Josefa Oreamuno		3028
José Pereira Brenes		3091

Registro general de la Propiedad. San José, 24 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar; su despacho llega al 21 del corriente.

Agueda Ramírez	50	2969
Virginia Salinas de Ulloa		2989
Lucía Sánchez Ramírez y compañeros		3027
Luisa y José Joaquín Lépiz Vargas		3011
José Apolinario Zúñiga Zamora		3045
Hilario Zúñiga Zamora		3046
Juana		3047
Jesús		3048
María		3040
Andrés Leitón Pérez		3053
Florencio Villegas Cabezas		3103
Lucía Sánchez y Ramírez	49	3904
Teodoro Sánchez y Ramírez	49	3909
Proceso	49	3906
Casimira	49	3905
Juana	49	3907

Registro general de la Propiedad. San José, 25 de Agosto de 1891.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

Marina.

Movimiento Marítimo.

PUERTO DE LIMÓN.

22 de Agosto.—A las 12 m. fondeó la goleta norte-americana "Mary Gray", procedente de Nueva York, con 36 días de mar, al mando de su capitán Honnsleu, 8 tripulantes y 831 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 8,136 bultos. Correspondencia ninguna. Consignado á la Compañía de Agencias.

22 de Agosto.

A las 3 a. m. fondeó el vapor sueco "Bratten", procedente de Pensacola, Florida, con siete días y medio de mar, al mando de su capitán Ukermaun, 16 tripulantes y 512 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 21,126 piezas de madera y 550 toneladas de carbón. Correspondencia: 2 cartas sueltas. Consignado á M. C. Keith.

22 de Agosto.

A las 2 p. fondeó el vapor inglés "Royal Prince", procedente de New Port, con 23 días de mar, al mando de su capitán John Anderson, 21 tripulantes y 1,168 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 1,168 toneladas de carbón y 225 bultos materiales del ferrocarril. Consignado á la Compañía del ferrocarril de Costa Rica. No trajo correspondencia.

23 de Agosto.

A las 11-30 de la noche zarpó el vapor inglés "Claribel" con destino á Nueva York, al mando de su capitán Howell, 29 tripulantes y 883 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 18 sacos de café con 1,062 kilos de peso, 45 bultos de cueros con 3,520 kilos de peso y 15,310 racimos de bananos. Correspondencia: 3 sacos y 1 paquete. Despachado por C. F. Willis.

23 de Agosto.

A las 12 m. fondeó el vapor español "Baldomero Iglesias" procedente de Colón, con 20 horas de mar, al mando de su capitán J. Castella, 65 tripulantes y 1,822 toneladas de registro. Pasajeros: señores Antonio Castelles, Francisco J. del Pino, José A. de la Paz, señora y niño, General Eloy Alfaro, Colombine Alfaro, Olmedo Alfaro, José Arrasty y Rosalía Renche, Antonio Durán, M. Rodríguez, Federico Carpres, José Emiliano, Hipólito Canerbre, Miguel Rivas, M. Elene, Enrique Guichin, Tomás Bell, Isabel Roun, J. M. Salazar, M. Makelod, Tomas Scott, John Jenkin, Antonio Castelles. Elías Dube, Ignatios Hablk, M. Salazar, Antonio Reyes, J. S. López, Isaac Samhre, Manuel Rovire y Luis A. Pérez. Carga: 474 bultos. Correspondencia: 4 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A las doce del día catorce del entrante mes, se rematará en pública subasta en este despacho la finca siguiente: terreno situado en la calle del Panteón de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, constante de mil trescientas ochenta varas cuadradas, ó sean nueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cuarenta y siete decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle en medio, con el Panteón antiguo y el que se empezó con la peste del cólera: al Sur, casa y solar de Tereso Vargas; al Este, resto de la finca general de que ésta es parte, advirtiéndose que la porción inmediata por este viento que está en descripción, está destinada á calle; y al Oeste, propiedad de Tereso Vargas hoy, antes parte de la finca general: es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de San José, tomo noventa y siete, folio ciento noventa y tres, bajo el número ocho mil noventa, asiento uno: no tiene gravámenes, y vale ochocientos cincuenta pesos.

La finca deslindada pertenece á la Municipalidad de este cantón, y se vende á solicitud del señor Agente Fiscal de esta provincia de orden de este Juzgado.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—24 de Agosto de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez,
Srio. 3-2.

A las doce del día doce de Setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor en la puerta principal del Palacio de Justicia la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sembrado de café el solar, sitas en Alajuelita, distrito 10º de este cantón; lindante: al Norte, con terreno de Clemente Quesada; Sur y Este, ídem de José María Agüero; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramón Quesada y Felipe Fuentes. Mide la casa como diez varas de frente, ó sean ocho metros, trescientos sesenta milímetros, y de ancho ocho varas, ó seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros, y el solar como de cuarenta varas de frente, por igual fondo, ó sean treinta y tres metros, cuatrocientos cuarenta milímetros por cada lado; inscrita en el Registro de la Propiedad, folio trescientos sesis, tomo ciento veintiuno, finca número once mil cincuenta y tres, asiento tres, y valorada en seiscientos pesos. Pertenece á Tremedal Calderón Hi-

dalgo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita, y se vende libre de gravámenes como está, en ejecución que le sigue por cantidad de pesos Clemente Guzmán. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—25 de Agosto de 1891.

MARCELO BRENES.
Florentino Monje,
Srio. 3-2.

A quienes interese saber que en este despacho se ha presentado el señor Gaspar Herrera y León, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria para inscribir en su nombre, la finca siguiente: terreno situado en el punto denominado "Cañas" de este cantón de Mora, de la provincia de San José, constante de veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados, cultivado una parte de caña de azúcar, otra de potrero y el resto en montaña, lindante: Norte, con terrenos del Municipio de este cantón, poseídos por María Atanasia Chavarria; Sur, con propiedades de Fabián Ureña y Miguel Marín; Este, con terrenos del Municipio dicho poseídos por Ildefonso Céspedes y Pedro Torres; y por el Oeste, con terrenos del mismo Municipio poseídos por el presentado; con dos casas ubicadas en dicho terreno, una de habitación de cinco metros diez y seis milímetros de largo, por tres metros trescientos cuarenta y cuatro milímetros de ancho, montada en horcones, cerrada con tablas, madera redonda y cubierta de teja de barro. La otra es una casa de trapiche constante de once metros setecientos cuatro milímetros de largo, por diez metros treinta y dos milímetros de ancho, montada en horcones, madera redonda y cubierta con teja del país. Los inmuebles descritos los adquirió el interesado, el terreno por haberlo comprado á don Valentín Castro hace más de veinticinco años y las casas por haberlas construido á sus expensas hace más de diez años; no tienen ninguna gravamen y estima hoy toda la finca, terreno y casas, en quinientos pesos.

Y se publica este edicto, para que los que tuvieran alguna oposición que hacer á la inscripción que se solicita, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días que al efecto se les señala, á verificarlo.

Alcaldía única del cantón de Mora.—21 de Agosto de 1891

JOSÉ M^a ÁVILA Z.

Elías Mora G.,
Srio. 3. v. 2.

El señor José Manuel González Ruiz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Isidro de esta ciudad, se presentó en esta Alcaldía solicitando que se levante información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente, que adquirió por compra que le hizo al señor Juan González: terreno dedicado á la siembra de maíz, situado en los sitios de San Vicente, distrito séptimo del cantón primero de esta provincia, lindante: al Norte, terrenos de Florentino Valenciano y José Gaspar Barrantes; Sur, terrenos de Juan Vicente Chaves; Este, terreno de propiedad del mismo solicitante; y Oeste, terreno de herederos de Manuel Granados. Mide como una hectárea, ochenta y tres áreas y cuarenta y seis centiáreas. Esta finca está libre de gravámenes y la estima en doscientos cincuenta pesos. Se publica este edicto, para que todos los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifiquen presentándose en esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera de San José.—20 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Alberto J. Calvo. Basilio Corrales M.
3-3.

A quienes interese, se hace saber: que la señora María Eusebia Monje y López, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, se ha presentado en esta Alcaldía, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno cultivado de café, sito en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de San José, lindante: Norte, con propiedad de Juan Hernández; Sur, con ídem de la testamentaria de Pablo Mouj; Este, con ídem de doña Jesús Carrillo; Oeste, con ídem de doña Elisa Fernández, calle en medio; mide como cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, adquirida por herencia de sus padres Luis Monje, y Josefa Pérez, hace más de quince años; y vale quinientos pesos: en consecuencia, los que se crean tener derecho en la finca descrita ocurran á legalizarlo dentro del término de treinta días.

Alcaldía única de Desamparados.—10 de Abril de 1891.

A. López.

3 3 Manuel Cubero. Nicolás Gamboa.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se ha presentado don Romaldo Montero Aguilar, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, denunciando un terreno baldío en San Miguel de Sarapiquí, distrito y cantón terceros de la provincia de Heredia, como de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Este, terrenos baldíos y de propiedad de don Paulino Ortiz al Sur, tierras denunciadas por Esteban Vargas; y al Oeste, tierras también denunciadas por las señoras Adolfo Arias y Juan José Rodríguez.

Lo público para que la persona que algún derecho tuviere que oponer a tal denuncia, lo verifique ante este Juzgado dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 17 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 3

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber que el señor Florentino Fonseca y Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Santo Domingo de Heredia, se presentó ante esta autoridad en el mes de Mayo del año recién pasado, denunciando un terreno baldío que dijo encontrarse en el punto llamado "Alto de la Hondura" de la villa de Santo Domingo de Heredia, distrito tercero, cantón tercero de aquella provincia, el cual según la medida practicada queda dentro de los siguientes linderos: al Norte, peñas del río Hondura; al Sur, río Pará en medio, con tierras baldías, y sin río en medio terrenos de Jesús Cortés; Este, en parte, quebrada de por medio, terreno de Juan Benavides, y en otra parte sin quebrada de por medio, terreno de Rafaela Jiménez; y Oeste, tierras baldías; y consta de cuarenta y dos hectáreas cinco áreas.

Últimamente el mismo denunciante ha rectificado la situación territorial del terreno descrito, manifestando que se encuentra no en la jurisdicción dicha sino en "La Hondura" del barrio de San Jerónimo, distrito séptimo del cantón primero de la provincia de San José, y con este motivo se ha ordenado esta publicación para que si en virtud de tal rectificación hubiere alguna persona que tuviere algún derecho que oponer al denuncia lo verifique dentro de treinta días ante esta autoridad.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 19 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3v—3.

La señora María de los Ángeles Arias y Reyes, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Curridabat, y el señor Juan Cordero Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y del mismo vecindario, se han presentado para que la finca que se describirá se inscriba a nombre del segundo a quien ha sido vendida recientemente, y se justifique la posesión que la primera ha tenido en dicha finca, la cual se describe así: potrero situado en el barrio dicho, distrito undécimo de este cantón. Consta de mil setecientos cuarenta y siete metros cuadrados próximamente y linda: al Norte, con terreno de Juan Cordero; al Sur, calle en medio con propiedad de Manuel Solano; al Este, con ídem de Vidal Monje; y al Oeste, con ídem de Manuel Solano. Las personas que se crean con derecho para oponerse a la información solicitada deberán presentar su reclamo dentro de treinta días en este despacho.

Alcaldía primera. San José, 22 de Agosto de 1891.

LUIS ARROYO.

J. Ismael Garita, Srío.

3v—2.

ANTE MÍ, MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Esteban Cordero Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmares de Alajuela, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir", barrio del Zarco,

distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, propiedad de Joaquín Quesada Sur y Este, ídem de Luis Gamboa; y Oeste, río del Pez en medio, ídem de Juan y Evaristo Acuña.

Lo que público para que las personas que se crean con derecho al terreno de que se trata, se presenten a hacer valer dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 - 2

El señor Joaquín Quesada Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Palmares de Alajuela, se ha presentado ante esta autoridad, denunciando hasta quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "El Porvenir", barrio del Zarco, distrito cuarto, cantón sexto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, denuncia de Hermenegildo Bolaños; Sur y Este, terrenos baldíos; y Oeste, en parte con terrenos de Luis Gamboa y en parte, con el río Platanar en medio, terrenos del presentado.

Se publica para que las personas que tuviere derechos al terreno de que se trata, los hagan valer dentro de treinta días, término señalado al efecto.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 8 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v. 2

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte del señor Ramón Barquero Camacho, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que se presenten en esta Alcaldía, donde se tramita la mortuoria respectiva a ejercer sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. El término empezó a correr el 23 de Octubre de 1889 en que se publicó el primer edicto.

San José, 11 de Agosto de 1891.

DEMETRIO SANABRIA.

Edmundo Vidaurte Alberto J. Calvo.

A este despacho se ha presentado el señor Patricio Fallas y Mora, mayor de cincuenta años, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca siguiente: terreno de potrero constante como de cuatro hectáreas y cincuenta áreas, situado en el punto llamado "Asáñez," de esta villa de Aserri, nuevo cantón sin número de la provincia de San José, lindante: al Norte, calle en medio, terrenos de Manuel Mora y Francisco Castro; al Sur, terreno de Miguel Valverde, al Este, terreno de Blas Castro; y al Oeste, terreno de Tomas Díaz: está libre de gravámenes; lleva de posesión quieta, pacíficamente y sin ninguna interrupción más de doce años; fué habida una parte por compra a Luis Quirós y la otra parte por compra a la Nación y vale mil cien pesos; y se publica esta solicitud para que si hay algún interesado en la finca descrita se presente a legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Aserri, a la una de la tarde del día 16 de Junio de 1891.

ISIDRO VALVERDE.

Rosa Aguilar. Antonio Castro F.

3 v. 1

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República.

Hace saber que ante su autoridad se han presentado los señores Juan Monje Guillén y Manuel Muñoz Sánchez, mayores de edad, casados, agricultor y vecinos de Patarrá de Desamparados el primero y de San Francisco Dos Ríos el segundo, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de terreno baldío sito en Santa María de Dota, cantón de Tarrazú no numerado de esta provincia, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, terrenos de Joaquín Páez en parte, y en parte baldíos; por el Sur, sitio de Las Vueltas propiedad de los denunciados; por el Este, en parte el citado sitio de Las Vueltas y en parte baldíos nacionales; y por el Oeste, terrenos baldíos.

Lo público para que las personas que algún derecho tuviere que oponer lo verifiquen ante esta misma autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 10 de Agosto de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3v—1

Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo a todas las personas que se crean tener derechos que consisten en la mortuoria de doña María Encarnación Ramírez y Sánchez que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario y a la cual he dado principio, para que dentro del término de noventa días se presenten a verificarlo bajo los apercibimientos de que si no lo hicieren pasará la herencia a quienes corresponda. En dicha mortuoria don Miguel Camacho Ramírez, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, albacea testamentario, a las tres media de la tarde del diez de los corrientes, previo el juramento de ley, tomó posesión de su destino.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 13 de Agosto de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

Se ha iniciado en esta Alcaldía la mortuoria de la señora Catalina Solares López, que fué mayor, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad; cito, pues, a todos los interesados desconocidos que hubiere en ella para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia a quien corresponda. Don Joaquín Lizano Gutiérrez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad y albacea testamentario de la señora Solares, tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, a las cinco y media postmeridiano del veintinueve de Febrero último.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 9 de Abril de 1891.

JACINTO TREJOS C.

SALOMÓN AVENDAÑO. J. EUSEBIO RAMÍREZ.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ y ZAMORA, Alcalde único del cantón de San Rafael.

Cita y emplaza a todas las personas que crean tener algún derecho a los bienes dejados por la finada Filomena Villalobos y Araya que fué mayor de dieciocho años, de oficios domésticos y de este vecindario y casada con el señor Gregorio González Sánchez, para que dentro del término de noventa días de la publicación de este primer edicto se presenten a esta alcaldía a deducirlo, en virtud de tramitarse en ella el respectivo juicio de sucesión, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, dentro del término señalado, pasará la herencia a quienes corresponda.

También hago constar que a las once de este mismo día tomó posesión del cargo de albacea provisional el señor Gregorio González Sánchez antes dicho, viudo de la causante.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. 30 de Julio de 1891.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Francisco Badilla, Srío.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia, a quienes interese hacer saber que el señor don Manuel Rodríguez Reyes, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de esta ciudad y albacea de doña Cecilia González Zarret que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficio doméstico y también de este vecindario, solicita información posesoria de una finca que poseyó su comitente por más de doce años la finca que hubo por herencia del Presbítero don Miguel Zarret y que se describe así: casa y sus dependencias con el solar en que está ubicado situado en la primera manzana al Oeste de la Plaza Principal de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia. Linderos: Norte, calle pública en medio, propiedad Municipal; Sur, casa de don Joaquín Lizano; Este, calle pública en medio, la Plaza Principal (hoy Parque); y Oeste, casa y solar de don Matías Sáenz. Mide la casa cuarenta y cinco metros novecientos ochenta milímetros de frente y doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, es de adobes, en la parte labrada, y teja, y el solar el mismo frente de la casa y veintidós metros quinientos sesenta y dos milímetros de fondo, es plano, de figura rectangular y dedicado al servicio de la misma casa: vale el edificio dicho, tres mil pesos. En consecuencia cito con treinta días de término a todos los que se creen con derecho a la casa descrita para que o rran a verificarlo, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, dentro del término señalado, pasará la herencia a quien corresponda.

Juzgado civil en primera instancia.—Heredia, 4 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

3 v.—1

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del cantón central de Heredia.

Por tercera vez cito con el término de 30 días a todos los interesados desconocidos que hubiere en el juicio de sucesión del señor Esteban López, único apellido, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que dentro del expresado término, el cual empezó a correr desde el 18 de Junio último, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que en caso de no verificarlo, pasará la herencia a quien corresponda.

Alcaldía primera.—Heredia, 24 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Rosendo Alfaro G.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del cantón central de Heredia.

Con noventa días de término cito y emplazo a todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria de la señora María Praxedes Quirós, único apellido, que fué mayor de cincuenta y cinco años, casada, de oficios domésticos y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón, a la cual se ha dado principio en este juzgado, para que dentro del expresado término se presenten a hacer valer sus derechos; con apercibimiento de que en caso de no verificarlo pasará la herencia a quien corresponda. El señor Domingo Madrigal Gutiérrez, mayor de edad, viudo, agricultor y del vecindario expresado, albacea testamentario de la causante dicha, previo el juramento de ley, tomó posesión de su cargo a las doce del día diez y nueve del corriente mes.

Alcaldía primera.—Heredia, 25 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de este cantón central.

Convoca a todos los interesados en la mortuoria de la señora Vicenta Ramirez Vindas, que fué mayor de edad, viuda, de ocupación doméstica y vecina del barrio de San Pablo de este cantón, a una junta general en este despacho a las doce del día diez del entrante Setiembre, con el objeto de que procedan al examen del inventario y avalúo practicados en los bienes de la expresada mortuoria y digan sobre el reclamo de cantidad de pesos que ha hecho el heredero Manuel de Jesús Chávez Ramírez.

Alcaldía primera.—Heredia, 24 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

J. Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.

3 v. 1

ALBINO VILLALOBOS BARQUERO, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

Cita por tercera y última vez a todos los que puedan tener interés a los bienes que quedaron por muerte de la Sra. Petronila Arco Madrigal, para que en el término de noventa días ocurran a este juzgado con el objeto de hacer valer sus derechos; bajo la pena de que si no lo verifican la herencia pasará a quien corresponda. Se advierte, que el término principia a correr el doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, según edictos publicados en las Gacetas números 213 y 237, éste de tres de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

Juzgado Civil de la provincia de Heredia, Agosto 11 de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

Eustaquio Pérez, Srío.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º del cantón central de Heredia.

Convoca a todas las partes interesadas en la mortuoria del señor Esteban López, único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, a una junta general en esta oficina, que tendrá lugar a las 12 del día diez del entrante Setiembre, con el fin de que procedan al examen del inventario y avalúo practicados en los bienes de dicha mortuoria.

Alcaldía primera. Heredia, 21 de Agosto de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Eusebio Ramírez. Juan Bonilla A.

3 v. 2

ALBINO VILLALOBOS, Juez Civil de la provincia de Heredia.

Con todos los interesados en la mortuoria de doña María del Rosario Muri-

llo Polanco, á junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del jueves diez del entrante Setiembre, con el objeto de que acuerden lo conveniente acerca de la autorización que don Joaquín Calvo solicita se conceda al albacea para otorgarle una escritura, y darles á conocer el avalúo de lo último inventariado.

Juzgado Civil. Heredia, 24 de Agosto de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.
Eustaquio Pérez,
Srio. 3.—2.

Convócase á las partes interesadas en la mortuoria de Alfonso Bolaños Orozco, que fué mayor de once años, doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce m. del jueves dieciséis del entrante Setiembre, á fin de que digan de inventario y avalúo practicados, y para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia. 21 de Agosto de 1891.

ROSENDO SEGEDA.
Miguel Dobles,
Srio. 3 v. 3

Provincia de Alajuela.

Ante este juzgado se ha presentado la señora Guadalupe Arroyo mayor, de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café, constante de cuarenta y un metros ochocientos milímetros de frente, por veinte metros novecientos milímetros de fondo, situado en San Rafael, barrio de San Antonio, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Juan Murillo: Sur y Oeste, con ídem de José Arroyo; y Este, calle en medio, con ídem de Lorenzo Arroyo, en cuyo terreno está ubicada una casa de adobes, compuesta de sala y corredor: lo adquirió por herencia de su padre Ramón Arroyo Campos. Lo que se publica para los efectos de ley.

Alcaldía 2ª. Alajuela, 19 de Agosto de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.
Anselmo Calvo,
Srio. 3 v. 1.

A don Juan Bautista Petris y Baldacci, mayor de edad, negociante y vecino de la villa de San Mateo de este circuito judicial, se hace saber: que en el perjuicio sobre reconocimiento de un documento, promovido contra él por el Doctor don Pánfilo Valverde, ha recaído este auto: "Juzgado civil en primera instancia. San Ramón, á las dos de la tarde del veintuno de Agosto de mil ochocientos noventa y uno. Citase al señor Juan Bautista Petris para que á las dos de la tarde del cinco de Setiembre próximo venidero comparezca en este despacho á reconocer el endoso puesto al pie del documento presentado por el Doctor don Pánfilo Valverde; y asegurando éste, que se ignora la residencia del señor Petris, notifíquesele esta providencia por medio de un edicto que se publicará por dos veces en "La Gaceta". Tranquilino Ulloa. Alfredo A. Rodríguez, Srio.

Es conforme.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 22 de Agosto de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.
Alfredo A. Rodríguez,
Srio. 2 v. 2.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Liboria Montenegro Umaña, que fué mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, cuyo expediente se tramita en esta oficina. Hago constar: que esta es tercera publicación, y que el término comenzó á correr el día siete de Mayo del corriente año.

Alcaldía 2ª.—Alajuela, Agosto 18 de 1891.

BENJAMÍN CASTRO.

Francisco Ocampo. Ramón Rodríguez M.

Á quienes interese hago saber: que con fecha veintidós del corriente mes y ante esta autoridad, se ha presentado el señor Pablo Rojas Murillo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de este cantón, en su carácter de albacea de la mortuoria de Sebastián Rojas Murillo y Mercedes Rojas Vargas, que fueron mayores de cuarenta años, agricultor el varón y de oficio doméstico la mujer, conyuges ambos y vecinos de este cantón, solicitando información posesoria en nombre de los causantes, de la finca que se describe así: terreno de cuarenta y cuatro áreas, superficie desigual, de agricultura ó sea de sembrar maíz, situado en el barrio de Zaragoza de esta villa, distrito tercero del cantón séptimo de esta provincia;—lindante: Norte, con propiedad de Cayetano Rodríguez: Sur, ídem de Matías Vargas y calle en medio con ídem de Ramón Rojas: Este, con ídem de Francisco Sancho; y Oeste, con ídem de Cayetano Rodríguez y Matías Vargas. Esta finca la habieron los causantes por compra á la finada Ramona Murillo González, vecina que fué del cantón de Atenas y vale próximamente doscientos seis pesos: los causantes la poseveron quieta y pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, por más de diez años.

Lo que pongo en conocimiento del público para que las personas que tengan derechos en el inmueble descrito, se presenten á justificarlos dentro de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Palmarés.—18 de Agosto de 1891.

VICENTE PANIAGUA QUESADA.

Ricardo Fernández. Pío Cambronero
3 v. 2

Ante mí se han presentado Petronila y Manuela González Zumbado, mayores de edad, solteras, de oficio doméstico y vecinas del distrito de San Rafael de este cantón, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las fincas siguientes: Primera: Terreno plano, cultivado de café y caña de azúcar, con una casa de habitación en él ubicada, sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, río del Ojo de Agua en medio, terreno de Carlos Hernández: Sur, carretera nacional en medio, ídem de Ambrosia y José María Soto; Este, terreno de Plácido Zumbado; y Oeste, ídem de Isidro y Tremedal Soto; mide el terreno treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados; y la casa doce metros, quinientos cuarenta milímetros de frente, por ocho metros, trescientos sesenta milímetros de fondo, todo poco más ó menos. Adquirida por herencia de sus padres Manuel González y Eugenia Zumbado; no tiene gravamen y vale ciento cincuenta pesos. Segunda: Terreno plano, cultivado de caña de azúcar, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que la anterior; lindante: Norte, río del Ojo de Agua en medio, terreno de los herederos de Manuel José González: Sur, ídem de Plácido Zumbado; Este, calle de entrada particular en medio, ídem de Joaquín Hernández y Victoria González; y Oeste, calle de entrada particular en medio, ídem de Plácido Zumbado; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida del mismo modo que la anterior; no tiene gravamen, y vale cincuenta pesos. Tercera: Terreno plano, sin cultivo, sito en el mismo barrio, distrito y cantón que las anteriores fincas; lindante: Norte, calle de entrada particular en medio, terreno de Esteban Navarro: Sur, ídem de Vicente y Benita Chinchilla: Este, ídem de León Rojas; y Oeste, ídem de Juan Ignacio Álvarez. Este terreno está atravesado de Este á Oeste, por una paja de agua. Mide dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirida del mismo modo que los anteriores; no tiene gravamen, y vale doscientos pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo.

Juzgado de primera instancia Civil. Alajuela, 17 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3 v. 2

Ante esta autoridad se ha presentado la señora María de Jesús Campos Alpizar, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de Sarchí de Grecia, solicitando información posesoria de la finca siguiente: "Terreno plano, cultivado de café, sito en el barrio de Sarchí, distrito tercero de Grecia, cantón tercero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Joaquín Alpizar: Sur, ídem de Pedro Alpizar: Este, ídem de Pedro Jiménez; y Oeste, ídem de Rafael Montero; mide treinta y cuatro áreas, noventa y cinco centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, poco más ó menos. Lo adquirió por donación de su padre Blas Campos, y vale trescientos pesos. Está libre de gravamen".

Las personas que se crean con algún derecho en el inmueble descrito, que se presenten á legalizarlo en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 17 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3 v. 2

Yo, Pío Monje Murillo, Alcalde único del cantón del Naranjo, Hago saber: que ante esta autoridad se ha

presentado Francisco Chinchilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Terreno constante de cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas, veintidós centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de pastos, superficie quebrada, situado en el barrio de Candelaria de esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Francisco Chinchilla: Sur, aguas de una quebrada de por medio, propiedades de Simón Guzmán y de la sucesión de Judas Corrales: Este, ídem de Lorenzo Alfaro; y Oeste, aguas de una quebrada de por medio, ídem de la sucesión de Judas Corrales: vale setecientos pesos: adquirida por compra al finado Policarpo Corrales Barrantes, hace más de veintidós años; y no tiene ningún gravamen. Se publica el presente para que las personas que se crean con algún derecho en la finca antes deslindada, comparezcan á este despacho á deducirlo con arreglo á derecho, en el término de treinta días hábiles que al efecto se señala.

Alcaldía única.—Naranjo, 12 de Agosto de 1891.

PÍO MONJE.

Victor Rojas. Simón Guzmán.
3 v. 2

En escrito de esta fecha, el señor Santiago Valerio Campos, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de la provincia de Heredia, se presentó ante esta autoridad, en su carácter de albacea testamentario del señor Bernabé Valerio y Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santiago del citado cantón, solicitando información de testigos para justificar la posesión que el causante tuvo por más de veinte años, hasta su fallecimiento en el mes de Abril del año de mil ochocientos noventa, y después su sucesión, de la finca que se describe así: Terreno como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, de superficie varia, dedicado á potrero, figura regular, situado en el punto "Los Horcones," barrio de San José, distrito y cantón primeros de esta provincia, y lindante: Norte, con propiedades de don Juan María Solera y de Bernardo González: Sur, con ídem de Joaquín Araya y Manuel Cabezas, carretera nacional en medio: Este, con ídem de Sebastián Chaves y José Elizondo; y al Oeste, con ídem de Pedro Castro: lo adquirió el causante por compra á Ramón Castro y Jesús Villalobos; y vale dicha finca, cinco mil ochocientos cincuenta pesos; y en ella construyó el expresado causante, á sus expensas, una casa de adobes, madera labrada y cubierta con teja del país, que mide diez metros de frente por cinco metros de fondo, con un corredor en forma de martillo, del mismo largo de la casa, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de ancho: vale ésta ciento cincuenta pesos: y ambas, la finca y casa, están libres de gravamen. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún derecho á oponerse á la inscripción que se solicita, lo verifiquen dentro de treinta días que al efecto se señalan.

Juzgado de primera instancia Civil de Alajuela.—17 de Agosto de 1891.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Luis Castaing Alfaro,
Srio.

3 v. 2

Bajo los apercibimientos legales cito y emplazo con treinta días de término á los que tengan mejor derecho á la finca que el albacea José Salguero Bogantes pretende inscribir por medio de la posesión á nombre de la causante María Luisa González Ferreto, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, la cual descrito. Terreno de superficie varia de rastrojo y montaña; situado en San Pedro de Grecia, distrito y cantón tercero de Alajuela, comprensivo como de cincuenta y tres hectáreas y doce áreas, limitado: Norte, con propiedad de Pedro y Agustín Jiménez, yurro en medio, y don Francisco Otoya, río Las Trojas en medio: Sur, yurro en medio, propiedad de Pío Monje, Acisclo Conitrillo, Gil Bogantes, Melchor González, Pedro Pascual Rojas, Juan y Manuel Campos, Este, ídem de Agustín Jiménez y calle en medio, ídem de Manuel Bogantes; y Oeste, río Las Trojas en medio, ídem de Francisco Otoya, Juan Lemmer, Luis y Remigio Araya y herederos de Petronila Murillo: Está libre de gravámenes: habido por herencia de su finado padre José María González y compra á Pedro Solís, Manuel Avendaño y María Asunción Bogantes: posesión, más de veinte años; y vale cuatro mil pesos.

Alcaldía única de Grecia, 18 de Julio de 1891.

JOSÉ JIMÉNEZ.

MARCOS SOTELA. JUAN VEGA L.
3 v.—2

Provincia de Cartago.

Á las doce del día tres del entrante mes de Setiembre se rematará en el mayor postor y en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, los materiales de una casa, pared de adobes, madera redonda, y cubierta de teja, inclusive un corredor; mide nueve metros de frente, por igual fondo; cuya casa está ubicada en un solar constante de treinta y cuatro metros de frente, por diez y ocho de fondo, situado en el barrio de Guadalupe, distrito sétimo de este cantón, lindante: Norte y Oeste, propiedad de Manuel Hernández; y Este, propiedad de Joaquín Picado. Estos materiales pertenecen á la mortuoria de Mercedes Hernández Rodríguez y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda á don Luis Pacheco; están valorados en cincuenta pesos; el que quiera hacer postura ocurra.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago. —20 de Agosto de 1891.

VALERIO MORÚA.
F. Meneses. Pant. Pereira.
3 v. 3.

Por tercera vez y con treinta días de término emplazo á las personas que tengan interés en la mortuoria de Juan Sacabria, Alcaldía 2ª de Cartago, Agosto 22 de 1891.

JENARO SAENZ.
Agustín Meza. L. Camaño

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez Civil en primera Instancia de la provincia de Cartago.

Á quienes interese hace saber: que á su despacho ha sido presentada la demanda siguiente: "Señor Juez Civil en primera instancia. Guadalupe Alfaro Fernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, á U. con respeto digo: Presento certificación expedida por el certificador del Registro Público en que consta que soy dueño de una parte de la finca inscrita en la sección de la propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos ochenta y uno, folio trescientos sesenta y nueve, bajo el número trece mil trescientos sesenta, asiento dos, que es un terreno de pastos llamado "Coris", situado en el barrio dicho. Según ese mismo atestado la finca indicada parece estar hipotecada en el Registro antiguo, libro veintidós segundo, folios ciento doce vuelto y ciento trece. Ese gravamen fué impuesto por don Teófilo Alfaro, vecino de la ciudad de San José, en escritura otorgada el día tres de Diciembre de mil ochocientos sesenta y tres ante el juez de Hacienda Nacional, señor don Juan Rafael Mata, para garantizar la suma de quinientos pesos que recibió en efectivo del Tesorero y Contador General de los fondos píos y se obligó á entregar dicha suma dentro de cinco años contados desde la fecha citada, comprometiéndose mientras tanto á pagar por fin de Diciembre de cada año los réditos correspondientes, á razón de un seis por ciento anual. Acompaño certificación expedida por el Registrador General de que en los libros del Registro Público no consta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de ese gravamen. Fundado en los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, vengo á pedir á U. que previos los trámites legales ordene la cancelación del asiento hipotecario referido por haber terminado el plazo de la prescripción del gravamen que en él se relaciona. Sirvase U. dar á esta solicitud el curso correspondiente con citación del señor Agente Fiscal de esta provincia. Renuncio notificaciones. Cartago-Julio 30 de 1891. Guadalupe Alfaro". A cuya demanda recayó la resolución que dice así: "Por presentado con los documentos á que se refiere y estando en forma la demanda, citase por medio de edictos que se publicarán por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieran derechos que oponer á la cancelación que se solicita, para que dentro de sesenta días, contados desde la primera publicación de los edictos, comparezcan á legalizarla.—Blas Prieto.—J. León Guevara.—Secretario".

Juzgado de 1ª instancia Civil de la provincia de Cartago.—19 de Agosto de 1891.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio. 3 v. 1.

Los señores Remigio y Ángela Sánchez único apellido, mayores de edad, solteros, labradores y de este vecindario, se han presentado ante mí despacho solicitando información de posesión que por partes iguales poseen en el pueblo de Quircor, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, constante de cinco áreas diez y ocho centiáreas y cinco decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Alburola; Sur, calle en medio, ídem de Ismael Loria y Jesús Calvo; Este, con plaza del pueblo

cucho ó sea de la iglesia del pueblo dicho; y Ostra, ídem de Juan Figueroa. Esta solar está libre de gravamen, lo adquirieron por herencia de su finada madre María Sánchez, y vale ochenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan algún delicto que denunciar, se presenten dentro de término de treinta días.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Cartago, Abril 30 de 1891.
VALERIO MORUA.
F. Meneses. Paul. Perzira.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia Principal de Policía. Provincia de Alajuela.—14 de Agosto de 1891.

- En el fondo de Policía de esta ciudad y en las fechas que á continuación se expresan, han sido depositados los animales siguientes.
- Junio 3. Un bucy barcino, con el fiero confuso.
 - „ 3 Un novillo mohino.
 - „ 3 Una vaca hosca, zarda.
 - „ 12 Un torito hosco, flaco, mostrenco.
 - „ 12 „ novillo mohino oscuro, marcado.
 - „ 18 Un novillo overo, cachos al tiro, fiero confuso.
 - „ 18 Un novillo achote, fiero confuso.
 - Julio 3 Una vaquilla zarda, marcada.
 - „ 3 „ vaca zarda, marcada.
 - „ 18 „ vaquilla negra, marcada.
 - „ 28 „ mora blanca, marcada.
 - „ 28 Una vaquilla zarda, flaca, marcada.
 - „ 28 Un torito hosco, mostrenco, marcado.
 - „ 28 Una vaca overa de negro, flaca, marcada.
 - „ 28 Una vaca hosca clara, marcada.
 - Agosto 3 „ „ alazana, marcada.
 - „ 3 „ „ sarda de negro y blanco, fiero confuso.
 - „ 3 Una vaquilla amarilla, marcada.
 - „ 3 Un novillo alazán, marcado.
 - „ 3 Una vaquilla alazana, marcada.
 - „ 3 „ vaca alazana, marcada.
 - Mayo 16 Un caballo negro, pando, mostrenco.
 - „ 15 Un caballo bayo, varios fierros.
 - „ 18 Una yegua rosilla, marcada.
 - Junio 18 Un caballo moro, marcado.
 - Julio 18 Una mula alazana, tuerta del ojo

- „ 18 Un caballo rosado, mostrenco.
- „ 18 „ pinto rosado, mostrenco.
- „ 26 „ caballo zaino, marcado.
- „ 28 „ alazán, marcado.
- Agosto 3 Una yegua mora, marcada.
- „ 3 Un caballo colorado, patas blancas, mostrenco.
- „ 3 Una yegua melada, varios fierros.

AD. A. PINEDA

AVISO

Con las fechas que al margen se expresan han sido presentadas á la Policía los animales siguientes:

- Agosto 2, 1891. Una yegua azulaja, grande, crin recortada, encasquida y marcada.
- „ 6 „ Una vaquilla negra azabache como de año y medio, sin marca ni señal.
- „ „ Un caballo moro, grande, de regular paso, marcado en la paleta al lado de montar con un fiero semejante á una T mayúscula.
- 14 „ Un torete negro, también como de año y medio, marcado.

Las personas que se crean con derecho á los animales indicados, que se presenten á legalizarlo ante esta autoridad dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Atenas.

Agosto 20 de 1891.
D. Ruiz.

ANUNCIOS

PROGRAMA

del examen que rendirá la guarnición del cuartel de Heredia el domingo 30 del corriente á las 11 a. m. en la plaza del Carmen, y que se practicará así:

1ª PARTE.

Manejo de arma á voz de mando y automáticamente.

2ª PARTE.

Orden cerrado en la instrucción del recluta.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

DIRECTIVA PARA 1891-1892.

Propietarios.

- Presidente don S. A. Fedorici.
- Vicepresidente „ Juan Hernández.
- 1.º Vocal „ W. J. Ford.
- 2.º „ „ Adrían Colado.
- 3.º „ „ M. Montenegro b.
- Suplentes.
- 1.º „ O. Sharpo.
- 2.º „ B. Calsamiglia.
- 3.º „ Fabián Baquival.

3ª PARTE.
Orden cerrado en la instrucción de sección y compañía.
4ª PARTE.
Orden abierto en la instrucción de sección.
5ª PARTE.
Servicio de campaña estacionado.
22 de Agosto de 1891.
El Brigada,
JOAQUÍN SALAZAR.
Comandancia de Plaza de la provincia de Heredia.
V.º B.º
J. GUTIÉRREZ.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL.
Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 20 DE AGOSTO DE 1891.

Observaciones.	Almanaque.	Medicinas.	Términos.
Presión del aire reducida á cero.....	654,75	66 80	655 60
Temperatura del aire, grados centígrados.....	16,50	57,30	62 31
Humedad del aire en ojo de saturación.....	70	66	85
Tensión del vapor en milímetros.....	13,50	16,00	14 97
Velocidad del viento en metros por segundo.....	0,0	5 6	a 6
Grado de nubosidad.....	3	10	6
Termómetro del suelo á 0,15 m.....	20,00	21 00	20,90
Termómetro del suelo á 0,30 m.....	20,50	20,90	20,77
Termómetro del suelo á 0,60 m.....	20,90	21,00	20 98
Termómetro del suelo á 1,20 m.....	21,00	21,10	20,94
Radiación solar.....			
Radiación terrestre.....			
Onomatopéya.....			
Percepción de ruidos.....			
Cantidad de lluvia en milímetros.....			
Humedad relativa.....			
Horas de sol.....			
Dirección dominante del viento.....			
Dirección dominante del viento súbito.....			
Ventilación.....			

PEDRO RUIZ,
Jefe del servicio meteorológico.

5º La concesión de licencias para publicar anuncios dentro de los recintos de la Exposición y de sus edificios.
6º Las autorizaciones de venta de objetos de novedad, capricho, recreo ó utilidad, ya sea que estén de antemano fabricados ó ya que se elaboren ó se preparen á la vista del público; y
7º Los derechos que se establezcan por cualquiera otro servicio de utilidad general no comprendido en los casos anteriores.
La Delegación propondrá á la Sección las tarifas, con arreglo á las cuales haya de tributarse por los anteriores conceptos, y le dará cuenta de los contratos y actas de los conciertos que realice y suscriba.
Para hacer eficaces los anteriores recursos se prohíbe dentro de los recintos de la Exposición el uso y el ejercicio de las industrias indicadas en este artículo, sin previo permiso, concesión ó licencia oficial de la Delegación.

ARTÍCULO 75.
Para el ejercicio temporal de las industrias comprendidas en el artículo anterior, los concesionarios deberán construir por su cuenta los puestos, casetas, kioscos ó pabellones adecuados al objeto, los cuales deberán reunir las condiciones de solidez, comodidad y belleza peculiares de la aplicación que hayan de tener.
Ninguna construcción de esta clase ni de otra alguna, podrá realizarse sin que el proyecto respectivo esté aprobado previamente por la Delegación general, quedando obligados además los concesionarios á cumplir todas las condiciones que se les impongan en las licencias respectivas.

ARTÍCULO 76.
Constituirán también uno de los arbitrios de la Exposición las rifas de determinados objetos, para cuya celebración se obtenga el correspondiente permiso. El número de ellas, clase, condiciones y época en que hayan de tener

zonada de calificaciones, una reseña ó memoria acerca del mérito de los objetos y de la importancia ó interés científico y artístico de su conjunto.

ARTÍCULO 64.
Los acuerdos del Jurado, así de las agrupaciones como del superior, se tomarán por mayoría absoluta de votos.
Los fallos definitivos se dictarán por el Jurado superior, el cual conocerá también de las observaciones y reclamaciones que hagan los expositores, resolviendo sin ulterior recurso sobre las mismas.

ARTÍCULO 65.
Los Jurados de las agrupaciones comenzarán sus tareas el día de la apertura del certamen, y las concluirán antes del 20 de Octubre.
El Jurado superior comenzará á funcionar el 10 del mismo mes, y dará por terminados todos los trabajos en 31 del mismo.
La publicación de los premios se hará antes del 10 de Noviembre, y el acto de su distribución tendrá lugar el día que acuerde la Junta Directiva.

ARTÍCULO 66.
Los premios que han de otorgarse consistirán en diplomas de las categorías siguientes:
GRAN PREMIO DE HONOR.
MEDALLA DE ORO.
MEDALLA DE PLATA.
MEDALLA DE BRONCE.
MENCION HONORÍFICA.
Acompañará á los diplomas una medalla conmemorativa del certamen, igual para toda clase de premios.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

TARIFA NUEVA

que comenzará á regir el primero del próximo Setiembre.

PUNTARENAS.

IMPORTACIÓN—MERCADERÍAS.

Desembarque, acarreo, estivo en Aduana.

Por vapor.....	\$ 3-20 T ₇ 1000 ó 40 c ₇ .
„ veleros.....	2-00 „ 1000 ó 40 c ₇ .
„ vapor ó veleros-madera en lanchas ó balsas.....	\$ 2-00 c ₇ 1000 pies. <i>spls.</i>
„ vapor ó veleros-bultos de gran peso y animales, precio convencional.	

LIMON.

Importación-Mercaderías.

Por vapor ó veleros, que atraquen al muelle .. .	\$ 2-00 T ₇ 1000 K ó 40 c ₇ .
„ „ „ que no atraquen al muelle .. .	3-20 „ „ „
„ „ „ maderas.....	2-20 „ „ „

PUNTARENAS.

Exportación-productos.

Recibo ó embarque café vapor ó velero...	\$ 3-60 c ₇ 1000 K.
„ „ cueros sueltos.....	0-10 <i>cu</i> „
„ „ y pieles en pacas .. .	0-65 „ 100
„ „ caucho y otros.....	0-90 „ „
Envenenar cueros y doblarlos y marcarlos	1-00 „ „
Empacar y atar cueros.....	0-50 „ „
Empacar y atar pieles.....	2-50 „ „

LIMON.

Exportación-productos.

Recibo y embarque café al costado muelle	\$ 3-00 c ₇ 1000 K.
„ „ „ en vapores que no atraquen.....	3-60 „ „
„ „ de otros productos...	0-50 „ 100 K.

Corretaje Aduana ó despacho de Aduana como la Tarifa anterior.

Se cobrarán además portes, timbres, telegramas, pólizas, registro y composición de bultos, marca y peso de café, así como traslación de mercaderías de la Aduana á nuestras Bodegas.

COMISIONES, DESEMBARQUE Ó EMBARQUE CON Ó SIN DESPACHO, DE DINERO, JOYERÍA Ú OTROS ARTÍCULOS, AD VALÓREM.

Sumas hasta \$ 500.....	\$ $\frac{1}{2}$ %
Sumas mayores de \$ 500 hasta \$ 2500.....	$\frac{1}{4}$ „
Sumas mayores de \$ 2500.....	1 $\frac{1}{2}$ „
Compra ó venta de café.....	2 „
Compra ó venta de mercaderías.....	5 „
Consignaciones de buques sobre fletes.....	2 $\frac{1}{2}$ „
Agencia de buques, entrada.....	\$ 25-00
Agencia de buques por cargamento de salida.....	25-00

PAGO AL CONTADO.

20 4

—42—

ARTÍCULO 67.

Con sujeción á las reglas establecidas en los artículos precedentes, se publicará en su día el Reglamento especial del Jurado.

CAPÍTULO DÉCIMO.

De las solemnidades y festejos.

ARTÍCULO 68.

Los actos correspondientes á la inauguración del certamen, reparto de premios y clausura de la Exposición, se celebrarán con toda la solemnidad propia del caso.

El programa de cada uno de ellos se redactará por la Delegación, con arreglo á las instrucciones que reciba de la Junta Directiva, y se publicará con la necesaria anticipación.

ARTÍCULO 69.

Tendrán lugar asimismo sesiones y audiciones musicales en los puntos y días que se determinen.

ARTÍCULO 70.

Se darán en días determinados conferencias sobre los temas que se acuerden por la Junta Directiva, y cuyo programa se anunciará con la oportuna anticipación.

CAPÍTULO UNDÉCIMO.

De los presupuestos y de la contabilidad.

ARTÍCULO 71.

La Delegación general es la encargada de formular

—43—

los proyectos y presupuestos de gastos de toda clase de obras y servicios de la Exposición, los cuales, informados y aprobados por la Sección 1^a pasarán á la Junta Directiva para su definitiva censura y aprobación.

ARTÍCULO 72.

Una vez aprobados los presupuestos de gastos, se realizarán las obras ó servicios á que se refieran, los cuales se abonarán por medio de libramientos expedidos por la Delegación general, é intervenidos por un individuo de la Sección 1^a que la misma designará.

Las cuentas definitivas se justificarán con las formalidades exigidas para todas las del Estado.

ARTÍCULO 73.

En el Reglamento especial de la Delegación se determinará el modo y forma de llevar la contabilidad, de manera que este servicio se realice con la mayor escrupulosidad y exactitud.

Terminada la Exposición se publicarán las cuentas.

ARTÍCULO 74.

Además del producto de las entradas á la Exposición y de la venta del Catálogo y demás publicaciones oficiales, constituirán arbitrios ó ingresos especiales los recursos siguientes:

1^o Las licencias para establecer puestos de refrescos, reposterías, cafés y restaurants.

2^o Las de venta de periódicos, catálogos, publicaciones, grabados, fotografías y objetos conmemorativos del certamen.

3^o La adjudicación del servicio de sillas y coches-sillones para uso de los visitantes.

4^o Los permisos para la celebración de espectáculos temporales, cuya carácter sea adecuado al objeto del certamen.